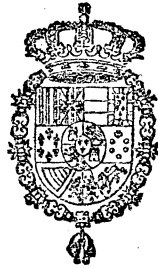
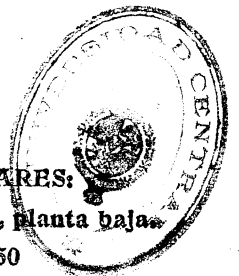


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio durante el primer trimestre del presente año.—Páginas 5 a 7.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones a D. José Armenteros Vintrolá, don Juan José Romero, D. Tomás Pérez de Azcárate, D. Eduardo Landeta y Aburto y D. Aniceto Sela y Sampil.—Página 7.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que los cargos técnicos de los Laboratorios químicos de higiene sean provistos, siempre que pueda hacerse, por oposición, y que en el caso que tenga lugar la provisión por concurso, sea condición preferente la posesión del título de Farmacéutico al de Médico.—Página 7.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 8.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer en propiedad la plaza de Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago y que se expida el nombramiento a favor del opositor aprobado.—Página 8.

Otra disponiendo que por el Inspector D. Manuel Lorenzo Gil, a las órdenes del Rectorado de Santiago, se gire una visita a la Inspección y Escuelas que crea conveniente de la provincia de Orense.—Página 8.

Administración Central.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Rectificando la relación de los opositores aprobados para las plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.—Página 8.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 8.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 9.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.—Página 10.

Dirección general del Instituto Geográfico. — Anunciando oposiciones para proveer tres plazas de Astrónomos de entrada.—Página 10.

Real Academia Española. — Adjudicando un premio de 1.700 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1922.—Página 11.

Real Academia de la Historia. — Lista de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador por la misma.—Página 11.

Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. — Lista de los señores Académicos de número con derecho a elegir un Senador por la misma.—Página 11.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. — Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador por la misma.—Página 12.

ANEXO 1.º — OPOSICIONES. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Recientes circunstancias políticas impidieron recayese acuerdo de las Cortes sobre el proyecto de ley a ellas presentado fijando las fuerzas navales para el primer trimestre de 1923; y siendo urgente, por lo perentorio del plazo, legalizar esa situación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el

honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
LUIS SILVELA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el primer trimestre del año 1923 son las siguientes:

ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

Plana mayor de la Escuadra.—Tres meses en tercera situación para los efectos administrativos.

Buques que componen la Escuadra de instrucción.

Acorazado "España": Tres meses en tercera situación.

Acorazado "Alfonso XIII": Tres meses en ídem íd.

Acorazado "Jaime I": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Bustamante": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Villaamil": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Cadarso": Tres meses en ídem íd.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Plana mayor de la División de instrucción.—Tres meses en tercera situación para los efectos administrativos.

Buques que componen la División de instrucción.

Crucero protegido de primera "Emperador Carlos V": Tres meses en tercera situación.

Corbeta "Nautilus": Escuela de aprendices marineros. Tres en ídem íd.

"Galatea": Escuela de aprendices marineros. Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera número 1: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera número 12: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera número 15: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera número 16: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera número 20: Tres meses en ídem íd.

Buques para Comisiones en las Posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios en aguas jurisdiccionales.

Crucero protegido de primera clase "Cataluña": Tres meses en tercera situación.

Crucero protegido de primera clase "Princesa de Asturias": Tres meses en segunda situación.

Crucero protegido de segunda clase "Reina Regente": Tres meses en tercera situación.

Crucero protegido de segunda clase

"Reina Victoria Eugenia": Tres meses en ídem íd.

Crucero protegido de tercera clase "Extremadura": Tres meses en segunda situación.

Crucero protegido de tercera clase "Río de la Plata": Tres meses en tercera situación.

Cañonero de primera clase "Laya": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Lauria": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Recalde": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Bonifaz": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Don Alvaro de Bazán": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Doña María de Molina": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Marqués de la Victoria": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Antonio Cánovas del Castillo": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de primera clase "Infanta Isabel": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de segunda clase "Vasco Núñez de Balboa": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de segunda clase "Hernán Cortés": Tres meses en ídem íd.

Cañonero de tercera clase "MacMahon": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Osado": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Proserpina": Tres meses en ídem íd.

Contratorpedero "Audaz": Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 2: Tres meses en segunda situación.

Torpedero de primera clase número 3: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 4: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 5: Tres meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 6: Tres meses en segunda situación.

Torpedero de primera clase número 7: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 8: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 9: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 10: Tres meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 11: Tres meses en segunda situación.

Torpedero de primera clase número 13: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 14: Tres meses en tercera situación.

Torpedero de primera clase número 17: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 18: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 19: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 21: Tres meses en ídem íd.

Torpedero de primera clase número 22: Tres meses en ídem íd.

Guardapescas "Delfín": Tres meses en ídem íd.

Guardapescas "Gaviota": Tres meses en ídem íd.

Guardapescas "Dorado": Tres meses en ídem íd.

Lancha cañonera "Perla": Tres meses en ídem íd.

Escampavía "Guipuzcoana": Tres meses en ídem íd.

Escampavía "Donostiarra": Tres meses en ídem íd.

Escampavía "Bermeo": tres meses en ídem íd.

Escampavía "San Mateo": tres meses en ídem íd.

Escampavía "Santa Natalia": tres meses en ídem íd.

Remolcador "Ciclope": tres meses en ídem íd.

Submarino "Isaac Peral": tres meses en ídem íd.

Submarino "A-1 Monturiol": tres meses en ídem íd.

Submarino "A-2 C. García": tres meses en ídem íd.

Submarino "A-3": tres meses en ídem íd.

Submarino "B-1": tres meses en ídem íd.

Submarino "B-2": tres meses en ídem íd.

Submarino "B-3": tres meses en ídem íd.

Submarino "B-4": tres meses en ídem íd.

Buque de salvamento de submarinos "Kanguero": tres meses en ídem íd.

SERVICIOS ESPECIALES

Buque portaaviones "Dédalo": tres meses en tercera situación.

Gasolineras "H-2", "H-3" "H-4" y "H-5": tres meses en ídem íd.

Gasolineras "M-1", "M-2", "M-3", "M-4", "M-5" y "M-6": tres meses en ídem íd.

Lancha "Cartagenera": tres meses en ídem íd.

Aviso "Giralda": tres meses en ídem íd.

Aviso "Urania". Comisión Hidrográfica: tres meses en ídem íd.

Vapores números 1 y 2. Comisión y Subcomisión Hidrográfica en las Costas del Norte: tres meses en ídem ídem.

Transporte de guerra "Almirante Lobo": tres meses en ídem íd.

Transporte de guerra "Contra-maestre Casado": tres meses en ídem íd.

Draga "Hércules": tres meses en ídem íd.

Otra draga: tres meses en ídem ídem.

Pontón "Cocodrilo", Escuela de Zoología Marítima: en situación especial, con sujeción al presupuesto.

"Minerva", Escuela de Guardias marinas, afecto a la Escuela Naval Militar: en período de armamento.

Buques en situación de desarme.

Acorazado "Pelayo": tres meses en primera situación, cuarto caso.

Contratorpedero "Terror": tres meses en ídem íd., íd. íd.

Estaciones torpedistas.

Cádiz: tres meses en segunda situación, reserva de segundo grado.

Ferrol: tres meses en ídem íd., ídem íd.

Cartagena: tres meses en ídem íd., ídem íd.

Mahón-Fornells: tres meses en ídem íd., íd. íd.

Buques para el servicio de vigilancia y protección de las costas de Marruecos.

Guardacostas "Xauen", "Arcilla", "Tetuán", "Larache", "Alcázar", "Uad-Tanga", "Uad-Muluya", "Uad-Martín", "Uad-Rás", "Uad-Kert" y "Uad-Lucus": tres meses en tercera situación.

Artículo 2.º Para las dotaciones de los buques, arsenales, bases navales, puertos de refugio, provincias marítimas y demás servicios a cargo de la Marina, se autoriza al Ministro del Ramo para tener sobre las armas 13.000 marineros con sus clases, y para guarniciones de los Departamentos, buques, compañías de guardias de Arsenales y de ordenanzas del Ministerio de Marina, 2.556 soldados y clases de Infantería de Marina.

Artículo 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas,

construcción de nuevos buques o conveniencias del servicio, podrán ser substituidas unas unidades por otras, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para fuerzas navales por la ley de Presupuestos, y darse de baja las unidades que sea preciso.

Artículo 4.º Asimismo se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque a Ultramar o al extranjero, con el aumento de gocees consiguientes, procurando la reducción que fuese posible en otros y utilizando cuantos medios otorgue la ley de Contabilidad y la de Presupuestos.

Artículo 5.º Cuando un buque cambie de situación, antes o fuera de la provisión del presupuesto, el personal desembarcado del mismo percibirá los haberes que le corresponda, con aplicación al crédito que figure en el buque para aquella atención.

Artículo 6.º El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para substituir unos individuos por otros de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques; aumentar o disminuir éstas, según los servicios lo exijan, dentro de los créditos totales consignados en el presupuesto para fuerzas navales, así como para atender, con las economías que se obtengan, en el curso del ejercicio, a los gastos que afecten a los créditos antes mencionados, a los que ocasiona el establecimiento de las bases navales secundarias y puertos de refugio, la dotación y armamento de los buques que se adquirieran en España o en el extranjero, así como también la inspección y vigilancia de las obras y a la instrucción previa del personal en los astilleros y fábricas.

Artículo 7.º El Gobierno de S. M. dará cuenta a las Cortes de este decreto en su primera reunión.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
LUIS SILVELA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo pre-

venido en los artículos 4.º, apartado o), y 7.º y 8.º de Mi Real decreto de 2 de Enero de 1919,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta de Aranceles y de Valoración a D. José Armenteros Vintro, D. Juan José Romero, D. Tomás Pérez de Azcárate, D. Eduardo Landata y Aburto y D. Aniceto Sela y Sampal.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Mmo. Sr.: La Unión Farmacéutica Nacional, Federación de los 49 Colegios oficiales de Farmacéuticos de España, declarada Corporación oficial, solicita que la provisión de los cargos técnicos de los Laboratorios se haga siempre por oposición, y que, en caso de hacerla por concurso, sea condición preferente la posesión del título de Farmacéutico al de Médico.

Es indudable que la competencia de los Farmacéuticos, dados sus especiales estudios, es superior a la de las demás profesiones sanitarias en lo que se refiere a la aplicación de la química, a las cuestiones de higiene y, por tanto, que deben ser preferidos para los cargos técnicos de los Laboratorios químicos cuando no se someta la provisión de estos cargos a la oposición, procedimiento el mejor para la buena selección del personal científico.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los cargos técnicos de los Laboratorios químicos de higiene sean provistos, siempre que pueda hacerse, por oposición.

2.º Que en el caso que tenga lugar la provisión por concurso, sea condición preferente la posesión del título de Farmacéutico al de Médico.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de todas las provincias de España. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1922.

ROSALES

Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer en propiedad la plaza de Profesor numerario de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y, en su consecuencia, que se expida el oportuno nombramiento a favor del opositor aprobado, conforme a la propuesta del Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Inspector D. Manuel Lorenzo Gil, a las ordenes del Rectorado de Santiago, se gire una visita a la Inspección y Escuelas que crea conveniente de la pro-

vincia de Orense, remitiéndosele los oficios adjuntos para que proceda en consecuencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Habiendo salido sin cifrar en la GACETA correspondiente al 31 de Diciembre pasado las provincias de Ciudad Real y Guadalajara en la relación aneja a la Real orden de este Ministerio, se publica nuevamente para los debidos efectos.

Madrid, 1.º de Enero de 1923.—El Subsecretario, Palacio.

Relación que se cita.

Alava, 2.
Albacete, 6.
Alicante, 2.
Alicante, 6.
Avila, 6.
Badajoz, 7.
Barcelona, 10.
Burgos, 12.
Cáceres, 11.
Cádiz, 20.
Castellón, 8.
Ciudad Real, 7.
Córdoba, 8.
Coruña, 7.
Cuenca, 7.
Gerona, 10.
Granada, 15.
Guadalajara, 8.
Guipúzcoa, 2.
Huelva, 8.
Huesca, 9.
Jaén, 1.
León, 7.
Lérida, 8.
Logroño, 10.
Lugo, 3.
Málaga, 12.

Murcia, 10.
Navarra, 3.
Orense, 3.
Oviedo, 2.
Palencia, 8.
Salamanca, 12.
Santander, 8.
Segovia, 8.
Sevilla, 10.
Soria, 12.
Tarragona, 12.
Teruel, 12.
Toledo, 7.
Valencia, 10.
Valladolid, 8.
Vizcaya, 7.
Zamora, 8.
Balears, 8.
Total, 360.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 2 al 5 de Enero de 1923, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la GACETA DE MADRID.

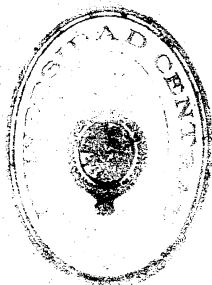
Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.492.

Idem de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por renovación de las de 1900, hasta la factura número 27.366.

Idem en los títulos definitivos por canje de las carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, hasta la factura número 3.762.

Idem de valores depositados en area de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
5.054	203	Cádiz.....	D. Juan Falcón Torres.....	436,35
59.909	276	Valladolid.....	Eugenio Martín Velasco.....	133,00
68.932	1.356	Salamanca.....	Victorino Sánchez López.....	410,25
68.933	1.357	Idem.....	Francisco Heras Martín.....	52,50
68.934	1.358	Idem.....	Miguel Madrid Carnicero.....	52,00
68.935	1.359	Idem.....	Estanislao de Dios López.....	367,75
68.936	1.360	Idem.....	Laureano Molinero González.....	25,31
68.938	1.362	Idem.....	Casto Fernández González.....	102,00
68.939	1.363	Idem.....	Isidro Benito Peña.....	303,00
68.940	1.363 bis	Idem.....	Francisco Morán García.....	59,75
68.941	1.364	Idem.....	Hilario Sánchez Sánchez.....	102,00
68.942	1.365	Idem.....	Hipólito Sánchez Herrero.....	148,50
68.943	1.366	Idem.....	Higinio Ramos Guerrero.....	103,00
68.944	1.367	Idem.....	Juan Sánchez Hernández.....	63,00
68.948	1.371	Idem.....	Salvador García Sánchez.....	103,00
68.950	1.373	Idem.....	Antonio Alameda Sánchez.....	178,25
68.951	1.374	Idem.....	Ricardo Penedo Rodríguez.....	92,00
68.952	1.375	Idem.....	Baldomero García Macías.....	101,00
68.953	1.376	Idem.....	Gregorio Moro Pando.....	51,00
68.954	1.377	Idem.....	Millán Martín Benito.....	64,00
68.955	1.378	Idem.....	Anastasio Hernández López.....	77,00
68.956	1.378 bis	Idem.....	Fulgencio Vicente Sánchez.....	72,00
68.957	1.379	Idem.....	Martín Zubiri Azcárate.....	130,00
68.958	1.380	Idem.....	Agustín Manzano Fuentes.....	233,00
68.959	1.381	Idem.....	Nicolás Losa Tabares.....	41,00
68.960	1.382	Idem.....	Epifanio Rodríguez Díaz.....	50,00
68.961	1.383	Idem.....	Manuel Esteban Alvarez.....	182,00
68.962	1.384	Idem.....	Victor Aparicio Rodríguez.....	132,00
68.963	1.385	Idem.....	Modesto Sevillano Hernández.....	47,81
68.964	1.386	Idem.....	Santiago Rodríguez Guerrero.....	152,00
68.965	1.387	Idem.....	Marcos Jiménez Bergis.....	15,00
68.966	1.388	Idem.....	Alfonso Hernández Carreño.....	229,00
68.967	1.389	Idem.....	Moisés López Martín.....	200,75
68.968	1.390	Idem.....	Manuel Sánchez Cuadrado.....	77,00
68.969	1.391	Idem.....	Angel Benito Zamaneño.....	138,00
68.970	1.392	Idem.....	Cipriano García Hernández.....	53,25
68.971	1.393	Idem.....	Felipe Castro Hernández.....	96,00
68.972	1.394	Idem.....	Juan Leiva Hidalgo.....	216,25
68.973	1.395	Idem.....	Bárbino Sierra Muñoz.....	150,00
68.974	1.396	Idem.....	Cipriano Becerra Gómez.....	74,00
68.975	1.397	Idem.....	Petronilo Sánchez Sánchez.....	103,00
68.976	1.398	Idem.....	Esteban Flores Martín.....	48,50
68.977	1.399	Idem.....	Francisco Martín Díaz.....	152,00
68.978	1.400	Idem.....	Francisco Martín Rubio.....	51,00
68.979	1.401	Idem.....	Fernando García Martín.....	127,45
68.981	1.403	Idem.....	Casimiro Martín González.....	139,00
68.982	1.404	Idem.....	Pedro Martín Bergio.....	38,00
68.983	1.405	Idem.....	Alejandro Domínguez Expósito.....	59,00
68.984	1.406	Idem.....	Angel López Sánchez.....	138,50
68.985	1.407	Idem.....	Pablo Hernández Grande.....	48,00
68.986	1.408	Idem.....	Angel García Izquierdo.....	63,00
68.987	1.409	Idem.....	Lorenzo de la Iglesia Luengo.....	80,00
68.988	1.410	Idem.....	José Pérez Coedero.....	76,00
68.989	1.411	Idem.....	Miguel Cerruda Hernández.....	102,00
68.990	1.412	Idem.....	Joaquín Delgado Bernal.....	75,00
68.992	1.414	Idem.....	Domingo Sánchez Berdejo.....	41,00
68.993	1.415	Idem.....	Antonio Rivas García.....	109,28
68.994	1.416	Idem.....	Damián Sánchez Martín.....	23,00
68.995	1.417	Idem.....	Nicanor Cornejo Díaz.....	87,00
68.996	1.418	Idem.....	Eustaquio Martín Rodríguez.....	23,00
68.997	1.419	Idem.....	Tomás Herrero Biguero.....	61,00
68.998	1.420	Idem.....	Juan Sánchez Hernández.....	428,25
69.000	1.422	Idem.....	José Valverde García.....	80,00
69.002	1.424	Idem.....	Clemente García Sánchez.....	74,75
69.003	1.425	Idem.....	Mamerto Barrera García.....	70,00
69.004	1.426	Idem.....	Ponciano Pascual Chaparro.....	32,00
69.005	1.427	Idem.....	Casimiro Antúnez González.....	33,00
69.006	1.428	Idem.....	Rosa Sánchez Alonso.....	66,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
69.007	1.429	Salamanca.....	D. Lorenzo Cruzado Sánchez.....	38,00
69.008	1.430	Idem.....	Vicente Iglesias Grande.....	242,25
69.009	1.431	Idem.....	Celestino Soco Cáceres.....	78,50
69.010	1.432	Idem.....	Bruno González Sánchez.....	383,75
69.011	1.433	Idem.....	Fermín Sánchez García.....	60,00
69.012	1.434	Idem.....	Segundo Mahillo Aensio.....	130,00
69.013	1.435	Idem.....	José Garrido Marcos.....	115,25
69.014	1.436	Idem.....	Lucio Ayala de la Rúa.....	65,00
69.015	1.437	Idem.....	Casto Muñoz Santiago.....	91,00
69.016	1.438	Idem.....	Amador Egido Merchan.....	84,00
69.017	1.439	Idem.....	Sebastián Hernández Gómez.....	117,75
69.018	1.440	Idem.....	Lucio Pulido Iglesias.....	135,00
69.019	1.441	Idem.....	Pedro López Francisco.....	87,00
69.020	1.442	Idem.....	Esteban Rodríguez Sánchez.....	93,00
69.021	1.443	Idem.....	José Sillero Díaz.....	39,00
69.022	1.444	Idem.....	Francisco Sánchez Hernández.....	236,50
69.023	1.445	Idem.....	Julián Sánchez Manzano.....	356,25
69.025	1.447	Idem.....	Rafael Sánchez Castrillán.....	331,00
69.026	1.448	Idem.....	Venancio Arroyo Domínguez.....	109,25
69.027	1.449	Idem.....	José Alonso Domínguez.....	355,25
69.028	1.450	Idem.....	Tomás Manzanera Prieto.....	321,75
69.029	1.451	Idem.....	Perfecto Gutiérrez Rodríguez.....	55,00
69.030	1.452	Idem.....	Constantino Sánchez Prieto.....	23,00
69.031	1.453	Idem.....	Ulpiano Martín Oreja.....	74,75
69.033	1.455	Idem.....	Juan Blázquez Rollón.....	23,00
69.034	1.456	Idem.....	Calixto Casado Hernández.....	112,45
69.035	1.527	Navarra.....	Francisco Iso Adin.....	75,00
69.036	1.528	Idem.....	Agustín Gil González.....	91,50
69.037	1.529	Idem.....	Patricio Ayesa Reta.....	433,00
69.038	1.530	Idem.....	Damián Vicento Martínez.....	136,50
69.039	1.843	Cáceres.....	Juan Antonio Cordero Fernández.....	197,00
69.041	1.845	Idem.....	Evaristo Sánchez Torres.....	40,50

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Diciembre de 1922.—
El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 13 de Diciembre corriente, para anunciar oposiciones a tres plazas de Astrónomos de entrada, Oficiales terceros de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, se convoca a las que habrán de verificarse en el mes de Abril de 1923.

Los aspirantes tendrán que reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de diez y ocho años y menor de treinta el día último de los señalados para la presentación de instancias, lo que justificarán con la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid.

2.ª Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por medio de reconocimiento facultativo efectuado por un Médico designado por la Dirección general del Instituto Geográfico.

3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, lo que se demostrará con el certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

4.ª Ser célibe o tener aprobados con derecho los dos

primeros cursos de la Facultad de Ciencias, secciones de Exactas o Físicas, cuya última circunstancia acreditarán presentando la correspondiente certificación de la Universidad española en que se hayan cursado estos estudios.

Los aspirantes presentarán en el Registro de esta Dirección sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Director general, durante todo el mes de Marzo y en horas de oficina, incluso el último día, no admitiéndose en éste las que se entreguen fuera de las citadas horas.

Las referidas instancias vendrán acompañadas de los documentos antes indicados y de dos ejemplares del retrato (busto) del solicitante, tamaño 4 por 6; previniéndose que los que no hayan completado su documentación el día último de la presentación de instancias serán excluidos de la convocatoria.

Al presentarse la instancia y demás documentos por los interesados o quien los represente, entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto, por el reconocimiento facultativo y demás gastos que ocasionen los exámenes, la cantidad de 30 pesetas.

El día 10 de Abril se presentarán los opositores en el local del Observatorio Astronómico de Madrid, a las diez horas, para el reconocimiento facultativo; a los declarados útiles se les expedirá un certificado al cual irá pegada y sellada una de las fotografías, documento que le servirá de

identidad para los ejercicios; el otro ejemplar fotográfico se unirá al expediente.

Los ejercicios que han de verificarse serán los siguientes y con arreglo al cuestionario que se inserta a continuación:

1.º Ejercicio oral de Trigonometría general con aplicaciones astronómicas.

Este ejercicio consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora a tres preguntas sacadas a suerte sobre Trigonometría rectilínea y esférica con aplicaciones analíticas y astronómicas.

2.º Ejercicio oral de Cosmografía.

Que consistirá análogamente en contestar en el plazo máximo de una hora a tres preguntas sacadas a suerte.

Para el desarrollo de estos temas se suponen los conocimientos del análisis matemático y de las Geometrías métrica y analítica.

3.º Ejercicio práctico de Trigonometría.

Consistirá éste en la resolución por escrito de problemas propuestos por el Tribunal, en el tiempo que éste designe, igual para todos los opositores; y

4.º Ejercicio práctico de Cosmografía.

Consistirá en la resolución por escrito de sencillos problemas astronómicos propuestos por el Tribunal, en el plazo que éste señale, igual para todos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1922. El Director general, A. Izquierdo Vélez.

CUUESTIONARIO SOBRE EL QUE HAN DE VERSAR LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Trigonometría.

Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.

Ecuaciones fundamentales que enlazan las diversas líneas de un mismo ángulo.

Funciones circulares directas e inversas.

Razones trigonométricas de ángulos, sumas o diferencias, múltiplos o submúltiplos, potencias o raíces de otros dados, sumas, diferencias y productos de diversas líneas trigonométricas.

Desarrollo en serie de líneas trigonométricas, logaritmos de dichas líneas o funciones de las mismas de uso frecuente en Astronomía.

Expresión trigonométrica de cantidades complejas y cálculo de las mismas.

Funciones exponenciales e hiperbólicas.

Tablas trigonométricas, cálculo logarítmico y preparación de fórmulas para el mismo.

Relaciones fundamentales entre los elementos de un triángulo rectilíneo o esférico. Caso de triángulos rectángulos; ídem rectiláteros.

Cálculo trigonométrico de los diversos elementos geométricos que se puedan considerar en un triángulo rectilíneo o esférico.

Expresión trigonométrica de las proyecciones de diversas formas geométricas sobre líneas o planos.

Teorema de Legendre.

Fórmulas diferenciales de Trigonometría.

Cosmografía.

Estudio del movimiento diurno.

Coordenadas astronómicas, diversos sistemas de coordenadas astronómicas y sus transformaciones mutuas.

Movimientos de rotación y traslación de la tierra.

Figura de la tierra. Coordenadas y cartas geográficas.

Movimientos planetarios; cometas.

Movimientos del sol. Tiempo; su medida y transformaciones de sus diversas clases. Calendario.

Paralaje. Distancia del sol a la tierra, distancias planetarias y distancias estelares.

Refracción astronómica; procesión; nutación y aberración.

Correcciones que deben sufrir las coordenadas astronómicas.

Principales instrumentos astronómicos.

Descripción general del cielo; clasificación general de los astros.

Estudio físico del sol.

Estudio físico de planetas y cometas.

Estudio físico del mundo sideral.

Teoría de la luna.

Eclipses y ocultaciones.

Traslación del sol en el espacio.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1923 un premio de 1.700 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1922, compuesta en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del último día de Enero de 1923.

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Lista, por orden de antigüedad, de los Sres. Académicos de número con derecho a elegir Senador por la Real Academia de la Historia, con arreglo al número 3.º, artículo 20 de la Constitución, y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su artículo 12.

Excmo. Sr. D. Francisco P. de Ibañeta, Marqués de Laurencin.

Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo, Conde de Cedillo.

Sr. D. Antonio Vives y Escudero. Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Angel Altolaguirre y Duvale.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Uroña y Smlenjaud.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maurá y Gázmazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Jerónimo Bócker y González.

Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlov, Marqués de Lema.

Ilmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.

Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Excmo. Sr. D. Elías Torro y Monzó.

Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Duque de Berwick y de Alba.

Sr. D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Sr. D. Vicente Castañeda y Alcover.

Sr. D. Mariano Gaspar y Reniero.

Rvdo. P. Fray Guillermo Antolín.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Madrid, 1.º de Enero de 1923.—El Secretario accidental, Vicente Castañeda.—V.º B.º: El Director, El Marqués de Laurencin.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Lista de los Sres. Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.

Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la misma ley.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Carrubia.
 Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido, Presidente.
 Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
 Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
 Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
 Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres Quevedo.
 Excmo. Sr. D. José María de Madañaga.
 Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelle.
 Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.
 Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez.
 Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández Bastos.
 Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puebla Collado.
 Ilmo. Sr. D. Blas Cabrera y Felipe.
 Sr. D. Enrique Hauser y Neuburger.
 Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.
 Sr. D. Luis Octavio de Toledo.
 Sr. D. Ignacio González Martí.
 Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau y Lleopart.
 Sr. D. Augusto Krahe y Garéa.
 Excmo. Sr. D. Pedro de Avila y Zuffarán.
 Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar y Urrutia.
 Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Saggasta.
 Excmo. Sr. D. Ricardo Aranaz e Izaguirre.
 Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.
 Sr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Zafra y Esteban.
 Sr. D. José María Torroja y Miret.
 Sr. D. Antonio Vela Herránz.
 Sr. D. Julio Rey Pastor.
 Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno.
 Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia.
 Sr. D. Ricardo Garéa Mercet.
 Sr. D. Eduardo Hernández Pacheco.
 Madrid, 1.º de Enero de 1923.—El Presidente, José R. Carracido.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Lista de los Sres. Académicos de número que componen esta Corporación y que tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.

Se forma y publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Conde de Santa María de Paredes.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga.

Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smeñaud.

Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. Adolfo González Póveda.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.

Sr. D. Adolfo Alvarez Buyla.

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.

Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.

Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Ilmo. Sr. D. Javier Vales Faide.

Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.

Ilmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Ben-goechea.

Excmo. Sr. D. José Gascón y Martín.

Sr. D. Adolfo Pons y Umbert.

Sr. D. Severino Aznar y Esbíl.

Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal.

Excmo. Sr. D. Antonio Royo y Villanova.

Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.
 Madrid, 1.º de Enero de 1923.—El Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

